

Expediente: 2024/9347

Área: ACCIÓN CULTURAL

Visto el Informe/Memoria que consta en el expediente administrativo (y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante, LCSP-), para la contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”**, y conforme a los siguientes:

HECHOS

1º.- El Artículo 25 de la Ley 7/1985 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejercerá como competencias propias, entre otras la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

Dentro de estas competencias, el Ayuntamiento de Los Realejos organiza las jornadas denominadas “*LOS REALEJOS MISTERIOSO*”, con motivo de la celebración del día de Todos Los Santos. En dicha actividad cultural se realizan, por un lado, un ciclo de conferencias relacionadas con la víspera del día de Todos los Santos y la celebración de Halloween (que se desarrollarán en esta edición del 25 al 30 de octubre de 2024 en la Casa de La Parra de este municipio) y, por otro lado, la celebración de un ciclo de conciertos en los tres cementerios municipales (que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2024).

Este evento se ha convertido en un referente cultural que reúne las celebraciones más populares del municipio. Las actividades festivas que se desarrollan implican la contratación de conferenciantes y artistas de diversas disciplinas que darán contenido a esta programación cultural.

Las necesidades para cubrir con el contrato que se pretende formalizar se refieren a la dotación de contenidos culturales de calidad y diversidad a la programación establecida. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones, ofertando eventos de calidad, con ponentes especializados procedentes del territorio nacional y de reconocido prestigio en este ámbito.

2º.- Consta en el expediente Providencia dictada por la Concejalía Delegada de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 4 de septiembre de 2024 por la que se dispone la incoación del correspondiente expediente para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las Jornadas Culturales denominadas “*Los Realejos Misteriosos*”.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
06/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
06/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



3º.- Que según consta en el expediente administrativo, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto previsto en la aplicación presupuestaria “CUL 334 22609” (denominada “ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”) del presupuesto vigente de la corporación municipal para el año 2024, habiéndose expedido el correspondiente documento de retención de crédito, con número de operación 220240013767.

4º. Que consta en el expediente Informe/Memoria justificativa del contrato de servicios aludido anteriormente de fecha 5 de septiembre de 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la programación cultural que se elabora por parte de la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, desde hace algunos años, y coincidiendo con las fechas de la celebración de Todos los Santos, se celebra unas jornadas bajo el título de “LOS REALEJOS MISTERIOSO”. Las actividades que engloban dichas jornadas consisten, por un lado, en un ciclo de conferencias que se desarrollarán en esta edición del 25 al 30 de octubre de 2024 en la Casa de La Parra de este municipio y, por otro lado, en un ciclo de conciertos en los tres cementerios municipales, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2024, víspera de la celebración de Todos los Santos. Las propuestas de conferencias y ponentes se detallan en el anexo a este documento.

Como se detalla posteriormente, esta Corporación Local no cuenta con los medios materiales y personales suficientes para la realización de la prestación objeto del contrato. Por tal motivo se hace necesaria la contratación de estos servicios.

Las necesidades para cubrir con el contrato que se pretende formalizar se refieren a la dotación de contenidos culturales y artísticos de calidad y diversidad a la programación general establecida. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones, ofertando eventos de calidad, con ponentes especializados procedentes del territorio nacional y de reconocido prestigio en este ámbito.

Atendiendo a los plazos establecidos para la tramitación de expediente de contratación, y al artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se solicita la tramitación ordinaria ante la necesidad de contar con los recursos que se exponen en esta propuesta para poder cumplir con todas las medidas establecidas.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Los Realejos no dispone de medios humanos y materiales propios necesarios para la realización de estos servicios, dado que se trata de actividades de índole cultural y artísticas muy concretas y especializadas. Es por lo que se precisa disponer de los servicios de empresas especializadas en la gestión cultural con la disposición de recursos humanos y artísticos apropiados, así como del material necesario para responder a las necesidades técnicas apropiadas para la realización de las distintas conferencias y el cumplimiento técnico de los requisitos exigidos en las mismas.

Por las características, necesidades técnicas, nivel de cualificación de los ponentes y la logística concreta, es viable económicamente para este Ayuntamiento la contratación de empresas con la experiencia necesaria para la realización de los servicios.

3. CÓDIGOS CPV Y DIVISIÓN EN LOTES DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR:

En el siguiente cuadro se detallan los Código CPV de la Comunidad Europea y características de cada uno de ellos:

79952100-3 | Servicios de organización de eventos culturales

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
06/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
06/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente.
92312120-8	Servicios artísticos de grupos de cantantes
92312130-1	Servicios artísticos de bandas de músicos
79950000-8	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones

En base al artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace conveniente que la contratación de los servicios descritos no se contrate mediante lotes, con la finalidad que la empresa adjudicataria del contrato, asuma íntegramente los servicios previstos para las actividades programada, de forma que los servicios, según sus características, serían asumidos por una única empresa. Todo ello teniendo en cuenta la compleja o extrema dificultad que conllevaría la prestación del objeto del contrato por diferentes empresas, siendo necesaria una coordinación única para una mejor prestación del servicio.

4. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y PRESUPUESTO MÁXIMO

La contratación de los servicios culturales debe incluir la gestión previa de los servicios, organización de los mismos y cubrir las necesidades que se precisen para el correcto funcionamiento de las actividades. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pondrá a disposición de los mismos los espacios donde se desarrollarán los servicios. Igualmente deberá incluir las altas en la Seguridad Social cuando estas sean necesarias en función de los servicios a realizar.

El presupuesto base de licitación es, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). Dicho importe ha sido calculado en función de los precios unitarios y de los gastos imputados en los ejercicios pasados.

El presupuesto base de licitación previsto es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Concepto	Importe	IGIC (7%)	Total IGIC incluido
Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

Para los cálculos de los importes asignados se han tenido en cuenta los actuales precios de mercado.

La **Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP**, permite que en los contratos de suministros y servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a **ejecutar el servicio de forma sucesiva** y por precio unitario, sin que el número total de entregas o **prestaciones** incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada conforme a los precios unitarios que se indican en el anexo (con y sin IGIC), estableciéndose los servicios de forma orientativa que se indican en el **ANEXO I**.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, calculado en los términos señalados en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)**, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado inicial: 7.500,00€.
- 2.- Modificaciones previstas: Sí, 20%.
- 3.- Importe de las modificaciones: 1.500,00€.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
06/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
06/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



4.- Prórrogas: sí, tres prórrogas anuales para alcanzar un plazo máximo de duración de 4 años del contrato.

5.- Valor estimado total: 36.000,00€.

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado como base el presupuesto de gasto máximo, IGIC excluido, incluyéndose las modificaciones del contrato y el plazo de duración total del contrato, incluyendo las prórrogas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato abarca desde el día 25 al 31 de octubre de 2024, si bien puede haber modificaciones de las fechas por parte de la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, comunicándolo 5 días naturales antes de la celebración del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas, o incluso resolver el contrato, todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos, derecho a compensación económica de clase alguna.

En definitiva, las fechas de celebración del evento indicadas son orientativas, y están sujetas a las actividades efectivamente programadas. Por tanto, su celebración podrá aplazarse o incluso suspenderse parcial o definitivamente por así estimarlo conveniente el órgano de contratación al concurrir causas ajenas a la voluntad de las partes (como puede ser situaciones de fuerza mayor, incendios forestales y/o caso fortuito derivadas de fenómenos meteorológicos adversos o situaciones de emergencia sanitaria) o por resoluciones dictadas por cualquier autoridad administrativa local, insular, autonómica o estatal que impida su realización. Por ello, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de los servicios, o incluso resolver el contrato. Todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho alguno a indemnización o compensación económica.

Si concurre alguna de las circunstancias citadas previamente, se buscará la fijación de nuevas fechas para la celebración del evento y, en caso de que no se puedan determinar éstas, se decidirá su suspensión definitiva y, por ende, su no celebración, sin que ello genere indemnización alguna para el adjudicatario del contrato.

Lo anterior también será de aplicación en aquéllos casos en los que se suspenda la celebración del evento por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos cuando no se disponga de los medios personales y materiales necesarios para garantizar la presencia policial durante su realización por estar atendiendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la Corporación Local a esas situaciones de fuerza mayor y caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Una vez que se tenga la programación definitiva de la actividad se comunicará por Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a la empresa adjudicataria las fechas definitivas para la prestación de los servicios.

7. DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Nº Operación	Aplicación	Denominación	Objeto	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL
220240013767	CUL 338 22609	Actividades culturales y deportivas	Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (artículo 159.6 de la LCSP) utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	06/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	06/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, ninguno de ellos basado en juicios de valor, son los siguientes:

JORNADAS CULTURALES “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
A. CRITERIO ECONÓMICO	
PRECIO (mejor oferta económica)	90
B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA	
MEJORAS VOLUNTARIAS	10
Promoción de las actividades: cartelería, programa de mano y promoción en redes sociales	10

A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 90 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

No obstante, algún precio unitario puede ser superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando no se supere el presupuesto de licitación total.

B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 10 puntos.

Promoción de las actividades, con la elaboración e impresión de cartelería y programas de mano y la promoción en redes sociales de la concejalía de Fiestas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con arreglo a la siguiente escala:

Edición e impresión de 25 carteles, 150 programas de mano de las jornadas culturales y 5 publicaciones en redes sociales	5 puntos
Edición e impresión de 50 carteles, 300 programas de mano de las jornadas culturales y 10 publicaciones en redes sociales	10 puntos

Firma 2 de 2	06/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	06/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

11. MODIFICACIONES

El contrato podrá ser objeto de modificaciones hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato en los términos que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que rigen la contratación. La modificación del contrato podrá llevarse a cabo cuando las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente previstas o cuando fuese necesario modificar alguna de las actividades previstas en el Anexo que impliquen un precio superior al previsto en dicho Anexo, pudiendo por tanto modificarse el mismo durante su vigencia hasta un 20% del precio inicial sin que ello pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, debiendo acudirse al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incurso en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de 3 días hábiles (artículo 159.4 del mismo texto legal).

Ofertas anormalmente bajas: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 800 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

ANEXO I

Firma 2 de 2	06/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	06/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



JORNADAS CULTURALES “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”

ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS y CICLO DE CONCIERTOS						
Evento	Fecha	Concepto	Horario	Importe licitación	7%IGIC	Importe licitación IGIC incluido
Ciclo de conferencias	25/10/2024	Conferencia: “Restos de un rosario”, por Graciliana Montelongo	20:00 – 21:30 h.	5.500,00	385,00	5.885,00
	26/10/2024	Conferencia: “Los Realejos misterioso”, por José Gregorio González	20:00 – 21:30 h.			
	27/10/2024	Conferencia: “Los Realejos misterioso”, por José Gregorio González	20:00 – 21:30 h.			
	28/10/2024	Conferencia: “Transcomunicación: la tecnología y el más allá” por Raúl Ramírez	20:00 – 21:30 h.			
	29/10/2024	Conferencia: “Recetarios y ofrendas: rituales y comensalidad en Canarias”, por Greyc Pérez Amores	20:00 – 21:30 h.			
	30/10/2024	Conferencia: “El misterio de los animales augures de muerte”, por Jesús Calleja	20:00 – 21:30 h.			
Ciclo de conciertos en los Cementerios	31/10/2024	Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Antonio – Icod el Alto	17:30 – 18:15	2.000,00	140,00	2.140,00
		Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Agustín – Realejo Alto	18:30 – 19:15			
		Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Francisco – Realejo Bajo	10:30 – 20:15			
IMPORTE DE LICITACIÓN				7.500,00	525,00	8.025,00

“

A estos HECHOS, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula el inicio del expediente de contratación.

2º. La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato privado de servicios. Así, nos encontramos ante un contrato del sector público de carácter oneroso (ya que el contratista obtendrá un beneficio económico como consecuencia del servicio que constituye el objeto del contrato) celebrado por una entidad que tiene la consideración de sector público, poder adjudicador y Administración Pública, cuyo objeto es la realización de una actividad que tiene por objeto la obtención de un resultado diferente a un suministro o a una obra, cual es el servicio de las actuaciones culturales y artísticas a celebrar en el marco de las Jornadas Culturales denominadas “Los Realejos Misteriosos”. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.a), 3.2.a), 3.3.a), 17 y 25.1.a) de la LCSP.

Sentado lo anterior y al amparo de lo previsto en los artículos 26.2 de la LCSP, la presente contratación se rige en cuanto a su preparación y adjudicación las normas contenidas en el Libro Primero y Libro Segundo de la LCSP y, en cuanto a sus efectos y extinción, “las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada”.

3º. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
06/09/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
06/09/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas (Art. 29 de la LCSP).

4º.- El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Cuando se proceda a la división en lotes las normas procedimentales y de publicidad que deban aplicarse a la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto calculado según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. En los contratos adjudicados por lotes cada uno constituirá un contrato (Artículo 99 LCSP).

En este caso y conforme a lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no se estima dividir las prestaciones objeto del contrato en lotes, al constituir su objeto en una unidad funcional que no puede ser objeto de prestación por personas o entidades diferentes, requiriendo una unidad de actuación para acometer el fin que se persigue.

5º. El artículo 101 de la LCSP establece que el valor estimado se calculará en los contratos de obras, servicios y suministros por el órgano de contratación tomando el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según sus estimaciones. En el cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberá tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo. En los contratos de servicios y suministros que tengan un carácter de periodicidad o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previstos, ajustado, cuando sea posible en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, b) el valor estimado total de los contratos sucesivos de adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses. Cuando la contratación de unos servicios pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes. En definitiva el valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable, así como para los requisitos de solvencia económica financiera, técnico y profesional a exigir a los licitadores.

En este caso, el valor estimado del contrato asciende al importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de base licitación sin el IGIC, más el 20% de las modificaciones previstas al alza, multiplicado por el número de años de duración total del contrato incluyendo las prórrogas.

Firma 2 de 2	06/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	06/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



En este sentido, atendiendo al valor estimado del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, el expediente de contratación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario al ser el valor estimado inferior al umbral previsto en el artículo 22.1.a) de la LCSP para los contratos de servicios sujetos a regularización armonizada, esto es, **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS** (143.000,00 €) así como al umbral previsto en el artículo 159.6 de la LCSP para la tramitación de los expedientes de contratación por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (también denominado procedimiento abierto supersimplificado), esto es, **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00 €).

6º. El artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

7º.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (art. 131.2 LCSP).

8º. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, la cual ha delegado en favor de las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023/1861, de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos así como la delegación de firmas y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”**, mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, atendiendo a su valor estimado, con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia.

SEGUNDO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los documentos de licitación correspondientes, esto es, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir el proceso de adjudicación y el posterior contrato administrativo.

CUARTO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación.

“Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. n.º 3.2 RD 128/2018)”.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	06/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	06/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	06/09/2024	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	06/09/2024
		CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89ec8f3ed4974795b316d024b5fab5d7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2978 - Fecha Resolución: 06/09/2024

